

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 29

Referencia: N°29

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-04-1974

Título: POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA DE INTERES SOCIAL URGENTE, SUJETA A
RENOVACION URBANA, UN SECTOR DEL BARRIO NORTE.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 17579

Publicada el: 24-04-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Ministerio de Vivienda, Áreas urbanas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.503

Rollo: 26

Posición: 1749

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1974

No. 17,579

CONTENIDO**CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 39 de 16 de Abril de 1974, por la cual se deroga en todas sus partes la Ley No. 31 de Marzo de 1974.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No. 29 de 5 de Abril de 1974, por el cual se determinan áreas sujetas a renovación urbana.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DEROGASE EN TODAS SUS PARTES UNA LEY

LEY NUMERO 39
(de 10 de abril de 1974)

Por la cual se deroga en todas sus partes, la Ley No. 31 de Marzo de 1974.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.
DECRETA:**

ARTICULO UNICO: Derógase, en todas sus partes, la Ley No. 31 de 27 de marzo de 1974.

Parágrafo: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Gobierno y Justicia
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, ai.
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación
MANUEL B. MORENO

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Vivienda

**DETERMINANSE UNAS AREAS
SUJETAS A RENOVACION URBANA**

DECRETO No. 29
de 5 de Abril de 1974

Por el cual se determinan áreas sujetas a
Renovación Urbana.

EL ORGANO EJECUTIVO**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda, determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda ha estado desarrollando un programa de Renovación Urbana en los sectores más deteriorados de la Ciudad de Colón, que conlleva el mejoramiento al sistema vial, la erradicación y reubicación de familias, la construcción de nuevas viviendas, la demolición de edificios deteriorados y otros aspectos inherentes a un proyectado desarrollo del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites precisos en el Barrio Norte de la Ciudad de Colón dentro de los cuales se pretenden llevar a

cabo acciones de mejoramiento y rehabilitación urbana.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, dentro del área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte son altamente beneficiosos para la comunidad en general, como para la estructura física de la Ciudad de Colón.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Área de Interés Social urgente, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Barrio Norte.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de esta área del Barrio Norte estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte estará comprendida dentro de los siguientes límites:

(1) a (2) La Avenida Central desde el punto donde le cruza la Calle 2 hasta el punto donde se une con la Calle 5.

(2) a (3) La Calle 5 desde el punto donde le cruza la Avenida Central hasta el punto donde se une con la Avenida Balboa.

(3) a (4) La Avenida Balboa desde el punto donde le cruza la Calle 5 hasta el punto se une con la Calle 2.

(4) a (1) La Calle 2 desde el punto en donde se une con la Avenida Balboa hasta el punto donde se cruza con la Avenida Central.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto todo inmueble que esté dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio Norte no podrá ser enajenado o arrendado sin previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto todas las fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio Norte, conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIC. JOSE A. DE LA OSSA
MINISTRO DE VIVIENDA

ANEXO No. 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Área declarada de Interés Social Urgente sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte de la Ciudad de Colón.

FINCA	TOMO	FOLIO
5874	968	132
3695	431	286

FINCA	TOMO	FOLIO
103	63	120
105	63	120